

REGLAMENTO INTERNO MAGÍSTER EN GESTIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO

Este programa se rige, en lo general, por el Reglamento de los Programas de Doctorado y Magíster de la Universidad de Concepción (Decreto UdeC N° 2016-098).

Art.1 El objetivo del programa de Magíster en Gestión y Liderazgo Educativo es: **“Formar graduados con las competencias para liderar, gestionar y dirigir establecimientos educacionales de forma efectiva, con un foco en el aprendizaje de los(as) estudiantes.”**

Art.2 Perfil de graduación. El graduado demostrará las siguientes capacidades al finalizar el programa:

1. Evaluar políticas públicas, tendencias y prácticas asociadas al mejoramiento educativo, para la gestión de los establecimientos educacionales y el logro de los aprendizajes de los(as) estudiantes.
2. Planificar y gestionar el mejoramiento educativo a partir del desarrollo de una visión sistémica y compartida de la institución educativa.
3. Aplicar métodos de investigación para generar conocimiento y mejorar la institución educativa.
4. Liderar los procesos de gestión curricular en la institución educativa para el aprendizaje de todos(as) los(as) estudiantes.
5. Liderar el desarrollo profesional de los(as) docentes, para el aprendizaje de todos(as) los(as) estudiantes.
6. Gestionar recursos personales necesarios para facilitar los procesos de mejoramiento escolar.

Art. 3 El Director del programa será designado por el Decano(a) de la Facultad de una terna que será presentada por el cuerpo académico del programa. Para estos efectos los profesores visitantes no serán considerados.

Art. 4 El cuerpo académico del programa está integrado por académicos tutores de Trabajo de Grado, responsables de asignaturas, colaboradores y visitantes. Para alcanzar la categoría de profesores guía de Trabajo de Grado los académicos deberán acreditar productividad acorde a los estándares establecidos por los organismos de acreditación nacional y acrediten participación en consultorías, asistencias técnicas, asesorías, proyectos profesionales de vinculación con el sistema escolar.

Art. 5 El Comité de Postgrado estará conformado por cuatro académicos además del Director de programa, que lo preside. Se integrará también al Comité, dos representantes estudiantiles elegido por sus pares.

De la Postulación

Art.6 Para ingresar al programa se requiere:

Grado de licenciado o título profesional, cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado o título profesional del área de educación o afín. Podrán postular licenciados o titulados de otras áreas que demuestren experiencia en instituciones de educación. Complementariamente el programa ha establecido los siguientes requisitos de admisión.

- a) Que posean una trayectoria profesional como docente y/o directivo, técnico pedagógico o asistentes de la educación de al menos dos años.
- b) Muestre evidencia de logros en proyectos de innovación en los que ha participado.
- c) Evidencia experiencia en trabajo colaborativo.
- d) Muestre capacidad para resolver problemas básicos relacionado con su desempeño profesional.
- e) Manifieste motivación e interés por la dirección y el liderazgo escolar.
- f) Presente dos cartas de recomendación de académicos, al menos una de la universidad donde realizó su pregrado.

Los(as) postulantes deberán rendir una entrevista personal en la que se evaluará los cinco primeros requisitos señalados precedentemente.

Excepcionalmente los(as) estudiantes de beca articulación y premio universidad quedarán eximidos de acreditar experiencia de dos años señalado en la letra a).

Art. 7 Las solicitudes de los(as) postulantes serán presentadas en los formularios disponibles en www.udec.cl/postgrado, acompañadas de los documentos exigidos en el Artículo 4 del Reglamento de los Programas de Doctorado y Magíster de la Universidad de Concepción y los específicos de este programa, debidamente protocolizados.

De los cupos y selección

Art. 8 El proceso de selección se realiza mediante una revisión de antecedentes y entrevista personal, es última considera la evaluación según escala y rúbrica presentada en el Anexo 1. Los resultados serán dados a conocer a los(as) postulantes vía correo electrónico en un plazo no superior a 14 días.

Art. 9 El programa, a través de su Comité de Postgrado, definirá anualmente los cupos.

Art. 10 El proceso de selección estará a cargo del Comité de Postgrado y/o docentes del programa encabezado por el Director.

De la implementación curricular

Art. 11. La implementación del plan de estudio aprobado por dirección de postgrado, se hará conforme lo planteado en el Art.16.

Art. 12 El programa contempla un total de 46 créditos UdeC. El candidato al grado de Magíster deberá aprobar un total de créditos 46 UdeC (equivalentes a 60 créditos SCT) de los cuales 44 créditos UdeC (57 créditos SCT) corresponderán a asignaturas básicas y 2 créditos UdeC (3 créditos SCT) corresponderán a asignaturas electivas, talleres y/o seminarios. La duración del programa es de dos años.

Art. 13 El plan de estudios será revisado y ajustado con la periodicidad que acuerde el comité de postgrado, las cuales deberán ser oficializadas siguiendo los procedimientos institucionales establecidos.

Art. 14 Se considerarán cursos de electivos y/o seminarios elegibles para el programa, todos aquellos de nivel de postgrado dictados por otros programas en la Universidad de Concepción u otra Universidad, previa autorización del Comité de Postgrado del programa y ratificado por la Dirección de Postgrado de la Universidad.

De la inscripción de asignaturas

Art. 15 Los(as) estudiantes deberán inscribir las asignaturas al inicio de cada período lectivo del programa.

Art. 16 El mínimo de créditos que cada estudiante debe inscribir en cada período corresponde a aquellos establecidos en el plan de estudios para cada semestre académico. A saber:

Asignaturas básicas	9 créditos UdeC
Total Primer Semestre	9 créditos UdeC
Asignaturas básicas	12 créditos UdeC
Total Segundo Semestre	12 créditos UdeC
Asignaturas básicas	13 créditos UdeC
Total Tercer Semestre	13 créditos UdeC
Asignaturas básicas	10 créditos UdeC
Asignaturas de especialización	2 créditos UdeC
Total Cuarto semestre	12 créditos UdeC

De la evaluación y aprobación de asignaturas

Art. 17 Todo(a) estudiante debe asistir por lo menos al 80% de las actividades presenciales contempladas en cada asignatura.

Art. 18 La calificación mínima de aprobación de una asignatura es de 5.0 (cinco, cero).

Art. 19 En el caso de que el(la) estudiante, rendidas todas las evaluaciones planificadas en la asignatura, presente riesgo de reprobación, tendrá derecho a una evaluación de recuperación, cuya ponderación deberá ser debidamente informada al estudiante por el(la) docente responsable de la asignatura.

Del trabajo de grado

Art. 20 El trabajo final de grado se evaluará según las orientaciones específicas que el programa y su comité informen oportuna y debidamente a los(as) estudiantes. Consistirá en una Propuesta de Mejora Educativa debidamente formulada y fundamentada. La propuesta será evaluada por la comisión en su formulación escrita y en su presentación oral

- Art. 21 La Comisión de Evaluación, presidida por el Director del programa, estará conformada por un académico del programa, un académico de la Universidad de Concepción externo al programa y un directivo escolar que posea grado de magíster y experiencia en dirección escolar. El profesor(a) tutor(a) del Trabajo de Grado no será parte de la señalada comisión.
- Art. 22 La elección de los integrantes de la comisión de evaluación, se ajustará al artículo 81 del Reglamento de los Programas de Doctorado y Magíster. Estos dispondrán de un plazo de 15 días consecutivos para su evaluación, de acuerdo al protocolo y orientaciones del Trabajo de Grado que dispone el programa.
- Art. 23 Una vez aprobado el informe escrito del Trabajo de Grado por la comisión de evaluación para correspondiente, se fijará la fecha de presentación oral del respectivo Trabajo de Grado.
- Art. 24 Para obtener el grado correspondiente, el candidato deberá: Haber aprobado la totalidad de los créditos que considera el programa, 46 créditos UdeC y 60 SCT; aprobar el informe escrito de Trabajo de Grado y la presentación oral ante comisión; acreditar el dominio suficiente a nivel instrumental y comunicacional básico del idioma inglés.
- Art. 25 La acreditación del idioma inglés podrá ser mediante la acreditación cursos, certificaciones de institutos de inglés de reconocido prestigio o la aprobación de un examen que dispondrá el programa. Esta acreditación deberá ser realizada antes de la presentación del Trabajo de Grado final.

De las becas

- Art. 26 El programa pondrá a disposición de los(as) estudiantes matriculados dos tipos de becas, las cuales contarán con protocolos específicos para su postulación y adjudicación (véase Anexo 7). Estas becas están destinadas a exalumnos(as) de la Facultad de Educación egresados dentro de los últimos cinco años y docentes de establecimientos educacionales que cuenten con convenios de colaboración con la Facultad de Educación.
- Art. 27 Excepcionalmente el Comité de Postgrado del programa podrá aprobar becas parciales o totales a estudiantes por situaciones relacionadas con salud, pérdida de empleo o alguna emergencia que según el comité amerite su otorgamiento.
- Art. 28 El Comité de Postgrado del programa anualmente aprobará el número de estudiantes que podrán ser aceptados con Beca Premio Universidad.